



RAD. 2017-00004. Barranquilla, 09 de mayo de 2024.

Señora Jueza: Informo a usted que procedo a liquidar las costas dentro del proceso de la referencia, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, EN FAVOR DEL DEMANDANTE

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho 1ª Instancia (3% sobre el valor de lo pedido - \$3.942.455)	\$118.274
Agencias en Derecho 2ª Instancia (1 smlmv año 2023)	\$1.160.000
Total	\$1.278.274

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS
Secretario



AUTO No. 2

RADICACIÓN: 08001310500920170000400
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS HERNANDO GONGORA VALLEJO.
DEMANDADOS: COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIALIZADOS LTDA.
SERVIES LIMITADA.

Barranquilla, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por secretaría, se advierte ajustada a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P. Además, responde a lo ordenado en la sentencia de segunda instancia, en la que se condenó en costas a la parte demandada, habiéndose fijado las agencias en derecho en la sentencia promulgada el 21 de julio de 2023, en la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, esto es, \$1.160.000.

De igual modo, responde a lo ordenado en sentencia de primera instancia de fecha 9 de octubre de 2018, en la que se condenó en costas a la parte demandada, las cuales se fijaron en auto de la fecha, a saber, 09 de mayo de 2024, en \$118.274, que corresponde al 3% del valor de lo pedido que, en este caso, fue \$3.942.455.

Se advierte que, la parte demandante elevó solicitud de cumplimiento de sentencia, por tanto, ejecutoriado este auto, ingrese el proceso al Despacho para decidir sobre esa petición.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$1.278.274, a cargo de la demandada, y a favor del demandante CARLOS HERNANDO GONGORA VALLEJO.
2. EJECUTORIADO este auto, ingrese el proceso al Despacho para decidir sobre la petición de cumplimiento de sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2dea78acee058f0d7a5c7443826b12408d7bee19c033ea63a394fc2ff9a746**

Documento generado en 09/05/2024 03:20:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>